

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

1.OBJETIVO

Definir la metodología para el reporte, investigación y análisis de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales, con el fin de diseñar e implementar planes de acción encaminados a prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, mitigar o eliminar su repetición.

2. ALCANCE

Este documento inicia con el reporte de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales por parte de las instancias pertinentes; una vez reportado, se continúa con las acciones por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales comprenden entre otras el reporte, el seguimiento, la investigación, y finaliza con el cierre de los planes de acción.

Así mismo, este documento aplica, cada vez que se presenten incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales de los servidores públicos, estudiantes (Pasantes, practicantes, judicantes y aprendices SENA) y contratistas directos, que se encuentren en desarrollo y cumpliendo con las actividades demandadas por parte de la Superintendencia de Sociedades.

3. RESPONSABLE

- El Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de garantizar el cumplimiento de este documento.
- Los integrantes del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, son responsables de liderar los procesos de investigación que se presenten en la Entidad, bajo la metodología definida.
- Es responsabilidad de los miembros designados del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, asistir y participar en el proceso de investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral - ATEL.
- Todos los servidores públicos, estudiantes (Pasantes, practicantes, judicantes y aprendices SENA) y contratistas directos de la Entidad, son responsables de reportar inmediatamente cualquier evento (incidente/accidente), que se presente, así como aportar en el desarrollo de las estrategias que mitiguen la ocurrencia de estos.
- Equipo investigador que identifica las posibles causas que dieron origen al evento, y propone acciones de mejora para atacar las causas.

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

4. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012).
- **Accidente grave:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007).
- **Acción preventiva:** acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable.
- **Aportantes:** empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Causas básicas:** causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. (Resolución 1401 de 2007).

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

- **Causas inmediatas:** circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente). (Resolución 1401 de 2007).
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud.
- **Enfermedad laboral:** aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- **FURAT:** Formato Único de Registro de Accidente de Trabajo.
- **Incidente de trabajo:** suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007).
- **Investigación de accidente o incidente:** proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007).
- **Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015).
- **Riesgo:** combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).

5. CONTENIDO

5.1 Reporte de incidentes, situaciones inseguras, de accidentes de trabajo y enfermedades laborales

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

5.1.1 Reporte de incidentes o situaciones inseguras

Cualquier servidor público, estudiante (Pasante, practicante, judicante y aprendiz SENA) y contratista directo de la Entidad, puede reportar un incidente y/o condiciones inseguras presentes en la Entidad, a través de la página de intranet en el espacio destinado para el “*Reporte de Actos y Condiciones Inseguras*”, con el fin de que los profesionales del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST adelanten las acciones que correspondan.

Los incidentes reportados al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se investigarán en el Formato de Investigación de Incidentes y Accidentes Laborales - GTH-F-079, atendiendo los parámetros establecidos en el numeral 5.3 “Investigación de incidentes y accidentes”.

5.1.2 Reporte de accidente de trabajo

El servidor público, practicante, judicante, aprendiz SENA y contratista directo de la Entidad, afectado por el accidente de trabajo, debe comunicar al jefe inmediato o supervisor del contrato y al Grupo de Seguridad y Salud en Trabajo el accidente de trabajo, de manera inmediata y máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.

Los canales de comunicación establecidos en la Entidad para el reporte de incidentes o accidentes de trabajo para Bogotá y las intendencias son:

- Correo electrónico: sst@supersociedades.gov.co
- De manera presencial en la oficina del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Si el evento se presenta después del horario laboral debe reportarlo al jefe inmediato, quién será el responsable de comunicarlo al Coordinador(a) del Grupo de Seguridad Salud en el Trabajo.

En caso de no poder comunicarse con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y si el evento ocurre fuera de las sedes de la Entidad, atendiendo asuntos laborales autorizados y en previo conocimiento del jefe inmediato, el servidor público, estudiante (Pasante, practicante, judicante y aprendiz SENA) y contratista directo de la Entidad afectado por el incidente o accidente de trabajo, debe dirigirse a la IPS más cercana de acuerdo al lugar del accidente, para la atención médica por urgencias. Una vez sea priorizada y atendida la condición de salud, será el jefe inmediato a través de los canales de comunicación establecidos por la entidad, quien realice el reporte al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

Para la atención médica en la IPS, quien sufre el accidente debe presentar su documento de identidad original y al salir de la IPS, debe solicitar copia de la epicrisis de la atención de urgencias.

En las Intendencias Regionales se debe reportar el accidente al jefe inmediato, quien será el encargado o a quien este delegue, para reportar oportunamente al Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo.

Posteriormente, el profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo notificará el accidente a través de las líneas de atención de la ARL, y una vez realizado el reporte, se debe remitir oficio y el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo FURAT, a la EPS que corresponda máximos dentro de los 2 días hábiles después de ocurrido el evento.

5.1.3 Reporte de enfermedades laborales

- El servidor o contratista persona natural que requiera gestionar el reporte de una enfermedad laboral se debe dirigir a su EPS, quien calificará en primera instancia el origen de la posible enfermedad laboral.
- La EPS en caso de ser necesario, remite al servidor o contratista a medicina laboral de la EPS. -Una vez se diagnostica el origen de la enfermedad laboral, la EPS comunica a la administradora de riesgos laborales ARL y al Ministerio de Salud y Protección Social, el origen del evento.
- Se debe diligenciar el Formulario Único de reporte de Enfermedades Laborales FUREL, con la información a cargo de la entidad y con la información que debe diligenciar la EPS.
- El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo reportará las enfermedades laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes del Ministerio de Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento.

5.2 Investigación de accidentes e incidentes de trabajo y de enfermedades laborales

La Entidad investiga todos los accidentes e incidentes de los trabajadores y las enfermedades laborales, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su ocurrencia.

En caso de accidente grave o mortal o de enfermedad laboral mortal se remitirá la investigación a la Administradora de Riesgos Laborales, dentro del término ya mencionado.

Con el fin de identificar las causas que generan los accidentes, incidentes y enfermedades laborales la entidad define los siguientes pasos:

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

5.2.1 Proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo

La investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento en el formato Investigación de Incidentes y Accidentes Laborales - GTH-FM-079, a través de un equipo conformado por:

- Jefe inmediato del trabajador involucrado.
- Testigo del evento si aplica (en caso de accidente o incidente).
- Persona involucrada.
- Representante del COPASST.
- Un profesional en el área de la salud relacionado al segmento de la enfermedad (osteomuscular, psicosocial, entre otros).
- Brigadista que atendió el evento ((en caso de accidente o incidente).
- Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST vigente.

Si el accidente es grave o mortal, se debe realizar la investigación en el formato establecido por la ARL, según lo estipulado por la Resolución 1401 de 2007, el cual debe ser firmado por el Representante Legal de la Entidad o su Delegado, y el Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST vigente. El informe se debe remitir al Ministerio de Trabajo o a la Dirección Territorial adscrita al Ministerio de Trabajo donde ocurre el evento, al igual que a la EPS a la que se encuentra afiliado el accidentado y a la ARL, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del accidente, anexando además el FURAT, el reporte e investigación del accidente y la copia de la licencia en SST vigente del Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el Ministerio de Trabajo o la Dirección Territorial, requiera algún documento adicional, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo atenderá dicha solicitud.

Para desarrollar el proceso de investigación se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Revisar detalladamente los equipos y/o elementos involucrados en el accidente.
- El equipo investigador debe entrevistar al accidentado y los testigos en caso de que apliquen.
- Visitar el lugar de ocurrencia del evento y si es factible realizar la simulación de este.
- Levantar el registro fotográfico del lugar de los hechos de ser posible.
- Revisar la información aportada como evidencias de la investigación: fotos, videos, documentación, inducciones, capacitaciones, entrega de Elementos de Protección Personal EPP, investigaciones de accidentes anteriores, entre otras.

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

- Realizar el análisis de causalidad.

5.2.2 Proceso de investigación de enfermedades laborales

- Cuando la enfermedad ha sido calificada de origen laboral en firme, se realiza un análisis de causas en el formato dispuesto por la ARL. Este análisis se realiza como parte de las agendas desarrolladas en las mesas laborales.
- Como parte de la documentación requerida para iniciar la investigación de enfermedad laboral se debe contemplar, entre otros:
 - Copia del informe “Análisis de puesto de trabajo”, que fue remitido para el proceso de calificación de origen de enfermedad.
 - Copia de cargos de funciones y responsabilidades según el manual de funciones.
 - Copia de la prueba de remisiones de recomendaciones medico laborales, si existe.
 - Antecedentes medico ocupacionales que reposen en la carpeta ocupacional del servidor o contratista.
- Se establecen acciones para prevenir la materialización de nuevos casos y se socializan a la persona diagnosticada, jefe inmediato y dependencias responsables de ejecutar dichas acciones

5.2.3. Metodología para la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral

La Entidad define para la investigación de los accidentes de trabajo hacer uso de la espina de pescado.

La metodología de la espina de pescado (también conocida como Diagrama de Ishikawa) es una herramienta ampliamente utilizada para investigar accidentes y enfermedades laborales. Esta técnica permite identificar de manera visual y estructurada las causas de un problema, facilitando la comprensión de los factores involucrados en un incidente.

Se identifican las posibles categorías de causas que contribuyen al problema. En el diagrama, estas categorías aparecen como las espinas del pescado. Las categorías más comunes son:

- Métodos: Procedimientos, protocolos, normas de trabajo.
- Materiales: Sustancias, productos químicos, equipos de protección personal.

	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código	GTH-GU-005
		Versión	006
	GUÍA: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Fecha	02/10/2025
		Clasificación de la información	Pública

- Medio: Condiciones físicas del lugar de trabajo (temperatura, ruido, iluminación, etc.).
- Persona: Competencias del trabajador.

Nota: Para la investigación de las enfermedades laborales se hará uso de la metodología y formato establecido por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada la Entidad.

5.3 Seguimiento y cierre

El seguimiento y cierre a los casos, se hace en conjunto con las mesas laborales de la ARL donde se valida el cumplimiento de los planes de manejo médico, como también el estado de este; desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se gestionan la aplicación de las acciones que se determinen y se hace el seguimiento de estas, entre otras la socialización y comunicación de las lecciones aprendidas.

6. Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	06-12-2017	Creación del documento.
002	30-08-2019	Ajustes generales del documento actualización por cambio de la ARL.
003	26-06-2020	Actualización general de la guía, inclusión de formatos creados, se incluye flujograma.
004	24-08-2022	Actualización general de la guía, y modificación de acuerdo con la estructura de la Entidad.
005	09-08-2024	Actualización título del documento y en general del su contenido, modificación en términos de ARL y ajuste en el desarrollo de actividades (flujograma).
006	02/10/2025	Se incluye al accidentado dentro del equipo de investigación; se precisa los tiempos de reporte a la EPS y notificación al ministerio de trabajo los accidentes graves o mortales y se incluye la investigación de las enfermedades laborales.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Diana Carolina Becerra Bonza. Cargo: Profesional Grupo SST Fecha: 12/05/2025	Nombre: Eliana Patricia Ardila Sánchez. Cargo: Directora de Talento Humano. Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fecha: 12/05/2025	Nombre: Nini Johanna Castañeda Quintero. Cargo: Secretaria General Fecha: 02/10/2025